



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 479 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 01 de Diciembre de 2017**

VISTO: El Oficio N° 288-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 01 de diciembre de 2017; Proveído N° 2022, de fecha 01 de diciembre de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 15 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: "... Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU de fecha 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, hasta la designación del titular;

Que, La Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece en el artículo 8° que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la CONSTITUCIÓN. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; **1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;**

Que, el artículo 13° de la Ley Universitaria N° 30220 indica que: "La SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento. La SUNEDU es también responsable, en el marco de su competencia, de supervisar la calidad del servicio educativo universitario, incluyendo el servicio brindado por entidades o instituciones que por normativa específica se encuentren facultadas a otorgar grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades; (...);

Que, en el artículo 6.1 numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución" aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala las funciones de la Comisión Organizadora: (...). e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Resolución N° 479 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 01 de Diciembre de 2017**

Que, el artículo 9° numeral 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén aprobado con Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017, establece que "(...) las Comisiones Organizadoras es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad". Asimismo, el artículo 14° inciso a) señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;

Que, en el Estatuto Universitario, numeral 2.5 referido al Aseguramiento de la Calidad Educativa, inciso 2.5.1 concerniente a la Unidad de Gestión de la Calidad, establece que la Universidad Nacional de Jaén, cuenta con una Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria; unidad de asesoramiento, dependiente del Presidente de la Comisión Organizadora (...);

Asimismo, en el numeral 2.5.2 del mencionado estatuto señala las funciones de la Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria: a) Implementar y cumplir lo establecido en la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la UNJ. b) Implementar el Modelo de Licenciamiento institucional y de programas así como su renovación en Nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, la Resolución N° 394-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017, se resuelve: **ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el cambio de la denominación de Grado Académico de Bachiller de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, quedando de la siguiente manera: "Bachiller en Ciencias de la Ingeniería de Industrias Alimentarias";

Que, mediante Resolución N° 395-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017; se resuelve: **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el cambio de la denominación de Grado Académico de Bachiller de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén. Quedando de la siguiente manera: "Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental".

Que, habiendo recibido observaciones por parte de la Dirección de Licenciamiento referente a las Resoluciones N° 394-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017 y N° 395-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017, que aprobaron las modificaciones de los Grados Académicos de las Carreras Profesionales de Ingeniería Industrias Alimentarias y Forestal y Ambiental, respectivamente; la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, se apruebe una resolución donde el cambio de denominación de los Grados Académicos se haga extensivo a toda la documentación que se refiere a dichas denominaciones de Grados Académicos, debiendo entenderse que en:

- a) En la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias

Dice	Debe Decir
Bachiller en Ciencias de Industrias Alimentarias	Bachiller en Ciencias de la Ingeniería de Industrias Alimentarias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 479 - 2017- CO-UNJ Jaén, 01 de Diciembre de 2017

b) En la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental

Dice	Debe Decir
Bachiller en Ciencias con mención en Ciencias Forestales y Ambientales	Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental

Que, mediante proveído N° 2022, de fecha 01 de diciembre de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite expediente administrativo a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de diciembre de 2017, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad: 1) El cambio de denominación de los grados Académicos aprobados mediante Resolución N° 394-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017 y Resolución N° 395-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017, se haga extensivo a toda la documentación que se refiera a dichas denominaciones de Grados Académicos, debiendo entenderse que en:

a) En la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias

Dice	Debe Decir
Bachiller en Ciencias de Industrias Alimentarias	Bachiller en Ciencias de la Ingeniería de Industrias Alimentarias

b) En la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental

Dice	Debe Decir
Bachiller en Ciencias con mención en Ciencias Forestales y Ambientales	Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- El cambio de denominación de los grados Académicos aprobados mediante Resolución N° 394-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017 y Resolución N° 395-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017, se haga extensivo a toda la documentación que se refiera a dichas denominaciones de Grados Académicos, debiendo entenderse que en:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 479 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 01 de Diciembre de 2017**

a) En la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias

Dice	Debe Decir
Bachiller en Ciencias de Industrias Alimentarias	Bachiller en Ciencias de la Ingeniería de Industrias Alimentarias

b) En la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental

Dice	Debe Decir
Bachiller en Ciencias con mención en Ciencias Forestales y Ambientales	Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes, para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



[Signature]
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



[Signature]
Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente